

# BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL

## EDICIÓN OFICIAL

AÑO XXXII

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 23 DE MARZO DE 2010

2,933

### CONTENIDO

1. **Decreto 5 de 18 de marzo de 2010, "Por el cual se declaran extinguidos los partidos políticos que no alcanzaron la cuota de votos necesaria para subsistir en las Elecciones Generales del 3 de mayo de 2009 "**



*República de Panamá*  
*Tribunal Electoral*

Decreto 5  
18 de marzo de 2010

**"Por el cual se declaran extinguidos los partidos políticos que no alcanzaron la cuota de votos necesaria para subsistir en las Elecciones Generales del 3 de mayo de 2009 "**

#### EL TRIBUNAL ELECTORAL

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Electoral, mediante Decreto 4 de 1° de marzo de 2010, declaró cerrado el proceso electoral del año 2009, a partir del pasado 8 de marzo del presente año.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 114 del Código Electoral, los partidos políticos se extinguirán por no haber obtenido un número de votos al menos igual al cuatro por ciento (4%) de los votos válidos emitidos en las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República, para Diputados de la República, para Alcaldes o Representantes de Corregimiento, la que les fuere más favorable.

Que ya se han proclamado y publicado en el Boletín del Tribunal Electoral, todos los candidatos electos en las pasadas Elecciones Generales del 3 de mayo de 2009, para los diferentes cargos de elección popular.

Que de conformidad con las proclamaciones hechas, no alcanzaron el cuatro por ciento (4%) de los votos válidos de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, para Diputados de la República, para Alcaldes ni para Representantes de Corregimiento, los partidos políticos Vanguardia Moral de la Patria ni el Partido Liberal.

**BOLETIN TRIBUNAL ELECTORAL**  
**EDICIÓN OFICIAL**

**Licdo. ERASMO PINILLA C.**  
Magistrado Presidente

**Licdo. EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY**  
Magistrado Vicepresidente

**Licdo. GERARDO SOLÍS**  
Magistrado Vocal

**Licda. CEILA PEÑALBA ORDOÑEZ**  
Secretaria General

**SUSCRIPCIONES**  
**EN LA REPÚBLICA Y EL EXTERIOR**  
**MINIMA: 6 MESES B/. 36.00 UN AÑO B/. 72.00**  
**Para cualquier información favor de dirigirse a la**  
**Secretaría General**  
**Teléfonos: 507-8962    507-8927 - Fax: 507-8968**

**Dirección de Información y Relaciones Públicas**  
**Teléfonos : 507-8297 - 507-8299**

**TODO PAGO ADELANTADO**  
**NUMERO SUELTO: 1.00**

*Diagramación e Impresión*  
*Imprenta del Tribunal Electoral*

Que las impugnaciones presentadas a las proclamaciones de Diputados de la República, Alcaldes y Representantes de Corregimiento, no incidieron en la cuota que debieron alcanzar los referidos partidos políticos.

Que corresponde al Tribunal Electoral, declarar la extinción de los partidos políticos en los casos previstos en el Código Electoral.

**RESUELVE:**

**Artículo 1: DECLARAR EXTINGUIDA** la personería jurídica de los siguientes partidos políticos, por no haber obtenido en las pasadas Elecciones Generales del 3 de mayo de 2009, la cuota necesaria para su subsistencia, los cuales se listan en orden de fecha de su reconocimiento:

1. Partido Liberal, reconocido el 4 de marzo de 2005; y
2. Vanguardia Moral de la Patria, reconocido el 3 de diciembre de 2007.

**Artículo 2: MANTENER** el reconocimiento a los siguientes partidos políticos, por haber superado la cuota necesaria para su subsistencia en las pasadas Elecciones Generales del 3 de mayo de 2009, los cuales se listan en orden de su fecha de constitución:

1. Partido Revolucionario Democrático, reconocido el 3 de octubre de 1979;
2. Partido Popular, reconocido el 28 de agosto de 1980 (el cambio de nombre de Partido Demócrata Cristiano por Partido Popular fue reconocido el 10 de septiembre de 2001);
3. Movimiento Liberal Republicano Nacionalista, reconocido el 12 de agosto de 1982;
4. Partido Panameñista, reconocido originalmente el 31 de octubre de 1991 con el nombre de Partido Arnulfista y aprobado el cambio de nombre el 10 de agosto de 2005.

5. Cambio Democrático, reconocido el 20 de mayo de 1998; y,
6. Unión Patriótica, reconocido el 5 de octubre de 2006, producto de la fusión de los Solidaridad y Liberal Nacional.

**Artículo 3:** Ordenar el cierre y archivo de los expedientes relativos a los partidos políticos que, por medio de este Decreto, se declaran extinguidos, así como la anotación que corresponda en el Libro de Partidos Políticos.

**Artículo 4:** Instruir a la Dirección Nacional de Organización Electoral para que cancele las inscripciones de adherentes en los partidos políticos cuya personería jurídica se ha declarado extinguida mediante este Decreto.

**Artículo 5:** Declarar, para los efectos de constitución de nuevos partidos políticos, que el número mínimo de adherentes para su reconocimiento es de 63,457, cantidad que corresponde al 4% de los votos válidos emitidos en las Elecciones Generales celebradas el pasado 3 de mayo de 2009..

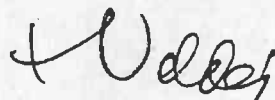
**Artículo 6:** Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación, y se ordena su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

Publíquese y Cúmplase,



**Erasmo Pinilla C.**  
Magistrado Presidente



**Eduardo Valdés Escoffery**  
Magistrado Vicepresidente



**Yara Ivette Campo B.**  
Magistrada Vocal, a.i.



**Ceila Peñalba Ordóñez**  
Directora Ejecutiva Institucional, a.i.